

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 458

16 JUI 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Nº 6293 del 28 de febrero de 2024 / 2024RES-400.300.24-019610 CNSC – BANCO LISTA DE ELEGIBLES, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer Dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 176082, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, del Sistema General de Carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial Nº 2251 de 2022 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que la lista de elegibles en mención cobró firmeza el 14 de marzo de 2024, habiéndose remitido copia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil

E-mail:

al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a partir de la fecha de la comunicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Municipio de Chía, en un término no superior a diez (10) días hábiles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

Que en cumplimiento de la normatividad en cita, mediante el Decreto Municipal Número 240 del primero (1) de abril de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora TATIANA RENTERIA CAMPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía 1088245667, quien ocupó la segunda posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante comunicación de fecha 05 de abril de 2024, remitido al correo electrónico <u>convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co</u>, la señora TATIANA RENTERIA CAMPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía 1088245667, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora SANDRA MILENA BUENO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35477103, efectuado mediante Decreto 338 del 25 de Junio de 2019.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como <u>la provisión</u> <u>definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo</u>, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado con la señora SANDRA MILENA BUENO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35477103, en empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, una vez la señora TATIANA RENTERIA CAMPAÑA, tome posesión del referido empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora SANDRA MILENA BUENO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35477103, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03, de la planta global de la administración municipal, a partir del día primero (01) de agosto de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que el señor TATIANA RENTERIA CAMPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía 1088245667, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, la servidora señora SANDRA MILENA BUENO SARMIENTO, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

ARTICULO SEGUNDO. - Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V5, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato



o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **ADVERTIR**, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUIZ ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General Nevisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E S.G